



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 367 - 2018-MDP

Pichanaqui, 02 de Julio, 2018

VISTOS: El Memorando N° 188-2018-GADM/MDP, Informe Legal N° 081-2018- MDP/GAL, Informe N° 347-2018-SGTH/MDP, Informe (CV) N° 034-2018-EPR/SGTH/MDP, Informe N° 034-2018-ERP/SGTH/GADM/MDP y Expediente N° 3820-2018-MP/MDP, de fecha 20 de Abril del 2018, sobre solicitud de pago de Compensación Vacacional de la Srta. Doris USCUVILCA VELIZ, con los documentos adjuntos y los fundamentos expuestos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607 - Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43° de la Ley de Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 43° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, prescribe: La remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios. El haber básico se fija, para los funcionarios de acuerdo a cada cargo, y para los servidores de acuerdo a cada nivel de Carrera. En uno y otro caso, el haber básico es el mismo para cada cargo y para cada nivel, según corresponda (...);

Que, en el artículo 54° de la norma legal, que establece los beneficios de los funcionarios y servidores públicos literales: a) Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios; b) Aguinaldos: Se otorga en fiestas patrias y navidad por e monto que se fije por el Decreto Supremo cada año; Compensación por tiempo de Servicios: Se otorga el personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios.

Que, el artículo 102° de la norma legal precitada establece: Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligaciones e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda;

Que, el artículo 104° de la norma legal antes mencionada donde señala: El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado, por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos;

Que, mediante Expediente N° 3820-2018-MP/MDP, de fecha 20 de Abril 2018, e la ex Servidora Municipal Srta. Doris USCUVILCA VELIZ, solicita el pago de su Compensación Vacacional precisando haber laborado, en los años 2017 y 2018, en el Cargo de Sub Gerente de Registro Tributario, del 04 de Enero del 2017 hasta el 06 de Abril 2018, adjuntando copia de los respectivos contratos;





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO – JUNIN

“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

Que, mediante, Informe N° 347-2018-SGTH/MDP, de fecha 25 de Junio del 2018, el Abog. José Perez Hinostraza, Sub Gerente de Gestión y Talento Humano, en atención al Informe (CV) N° 034-2018-EPR/SGTH/MDP, remite el expediente de Compensación Vacacional de la Srta. Doris USCUVILCA VELIZ, para proseguir con el trámite correspondiente, el mismo que concluye otorgar el pago desde el 04 de Enero del 2017 hasta el 06 de Abril 2018, conforme al Cálculo de Planilla de Liquidación de Compensación Vacacional N° 034 del 2018;

Que, con Memorando N° 188-2018-GADM/MDP, de fecha 28 de Junio del 2018, el Gerente de Administración, Ing. Elmer William Velásquez Chupan, dispone proyectar la Resolución por concepto de Compensación Vacacional a favor de la Srta. Doris USCUVILCA VELIZ, en su condición de ex Sub Gerente de Registro Tributario, y adjunta el Informe Legal N° 081-2018-MDP/GAL, emitida por el Gerente de Asesoría Legal, de fecha 07 de abril del 2018;

Por las consideraciones expuestas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 20° inciso 6, de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en uso de las atribuciones de las que está investida este despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER Y AUTORIZAR el pago por concepto de Compensación Vacacional (Vacaciones truncas), a favor de la ex servidora municipal Srta. Doris USCUVILCA VELIZ, en condición de ex Sub Gerente de Registro Tributario, correspondiente a los años 2017 y 2018, de conformidad a la Planilla de Liquidación de Compensación Vacacional N° 034-2018, correspondiente desde el 04 de Enero del 2017 hasta el 06 de Abril 2018; en atención a los fundamentos expuestos;

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración bajo responsabilidad funcional procuren cautelar debidamente la elaboración de los contratos de carácter temporal o accidental, conforme lo dispone las normas legales.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGUESE a Gerencia de Administración y Gerencia de Planificación y Presupuesto dar cumplimiento el pago de lo dispuesto por el artículo 1° de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFIQUESE a la ex Servidora Municipal Srta. Doris USCUVILCA VELIZ, quien se desempeñó como ex Sub Gerente de Registro Tributario, correspondiente del año 2017 al 2018 y hágase de conocimiento a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto y Sub Gerencia de Gestión de Talento Humano de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



CELIA GONDI LAJMES AGUILAR
ALCALDESA